
 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Norte de Santander GOBERNACIÓN Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 02</p>	<p>RESOLUCION</p>	<p>Página 1 de 2</p>

RESOLUCIÓN N°

DE 2015

( 17 SEP 2015 )

003656

Por la cual se reconoce y autoriza(n) pago(s) por concepto de Recobros de Servicios de Salud prestados a la población pobre afiliada al régimen subsidiado que no están cubiertos por el POSS y/u ordenados por Tutelas

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER,**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007, y la Ordenanza 0018 de 2003, el Decreto 2423 de 1996, el Decreto 887 de 2001, los Decretos 1281 de 2002, 050 de 2003, 3260 de 2004, 4747 de 207, las leyes 1122 – particularmente su art. 13 y 1438 de 2001 estatuto contratación estatal y,

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con los artículos 48 y 49 de la Carta Política, la seguridad social y el servicio de salud son servicios públicos inherentes a la finalidad social del Estado, cuya prestación eficiente debe asegurarla el mismo Estado para todos los habitantes del territorio nacional (C. N. art. 365).



Que, a través de distintos pronunciamientos proferidos en procesos de constitucionalidad y de tutela, la Honorable Corte Constitucional ha destacado que uno de los fines esenciales del Estado Social de derecho Colombiano, el deber de promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados constitucionalmente, dentro de los cuales gozan de un especial reconocimiento el respeto a la dignidad humana, la garantía de una vida en condiciones dignas, así como la prestación de una Seguridad social Integral, que proteja a las personas ante las distintas contingencias que puedan menguar su estado de salud y su capacidad económica, con afectación de sus medios de subsistencia a los de su núcleo familiar.

Que la honorable Corte Constitucional, a través de la sentencia T-760 de 2008, advierte que los reembolsos al Fosyga únicamente operan frente a los servicios médicos ordenados por jueces de tutela o autorizados por el CTC en el régimen contributivo. En estos mismos casos, cuando el usuario pertenece al régimen subsidiado, la Ley 715 de 2001, prevé que los entes territoriales asuman su costo por tratarse de servicios médicos no cubiertos con los subsidios a la demanda.

Que en el artículo 43 numeral 43.2.2 de la Ley 715 de 2001, se establece como competencia de los departamentos, en lo referente a prestación de servicios de salud, la relacionada con "financiar con los recursos propios, si lo considera pertinente, con los recursos asignados por concepto de participaciones y demás recursos cedidos la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidio a la demanda y los servicios de salud mental".

Que el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander realizó auditoria médica a facturación presentada por **COMFANORTE EPS-S EN LIQUIDACION**, identificada con NIT **890500516-3** por concepto de Recobros de Servicios de Salud prestados a la población pobre afiliada al régimen subsidiado que no están cubiertos por el Poss y/u ordenadas por tutelas, las cuales fueron radicadas en este Ente Territorial durante la Vigencia 2015, avalados por Certificados de Auditoria Médica para pago, por la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$174.805.348,00).



 <b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD</b> NORTE DE SANTANDER	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	 <b>Norte de Santander GOBERNACIÓN</b> Instituto Departamental de Salud
Código: F-DE-PE05-01 Versión: 02	<b>RESOLUCION</b> <b>17 SEP 2015</b>	Página 2 de 2

**RECOBROS RADICADOS, AUDITADOS VIGENCIAS 2015**

**003656**

Fecha Factura o Cuenta de Cobro radicada por la EPSS (dd/mm/aa)	No. Factura o Cuenta de Cobro generada por la EPSS	Monto Inicial adeudado	Valor Aceptado EPS-S	Glosa Pendiente por Conciliar	Pagos parciales realizados	Monto de la deuda depurada y conciliada contablemente con la entidad Territorial	Auditoria	Conciliación
20/02/2015	FVG 0367	84,808,778	983.313	0.00	0.00	83,825,465.00	AUDITORIA 678 - 679 20/04/2015	CONCILIACION 03/09/2015 MES DE FEBRERO
13/03/2015	FVG 0383	91,119,962	2,694,080	0.00	0.00	88,425,882.00	AUDITORIA 910 - 911 20/04/2016	CONCILIACION 03/09/2015 MES DE MARZO
15/04/2015	FVG 0384	2,776,223	222,222	0.00	0.00	2,554,001.00	AUDITORIA 1263 - 1264 25/05/2015	CONCILIACION 03/09/2015 MES DE ABRIL
<b>TOTAL DE LA DEUDA DEPURADA Y AUDITA</b>						<b>174,805,348</b>		

Que, para reconocimiento y pago de Recobros de Servicios de Salud prestados a la población pobre afiliada al régimen subsidiado que no están cubiertos por el Poss y/u ordenadas por tutelas, existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 2089 del 17 de Septiembre de 2015, por valor de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$174.805.348,00), para el pago de recobros radicados en la vigencia, expedidas por quien ejerce las funciones de Jefe de Presupuesto en el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander para respaldar dicho pago.

Que, establecido y cuantificado lo anteriormente expuesto, se tiene entonces para con **COMFANORTE EPS-S EN LIQUIDACION**, identificada con NIT **890500516-3** una deuda por concepto de recobros que asciende a la suma neta de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$174.805.348,00).

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer a **COMFANORTE EPS-S EN LIQUIDACION**, identificada con NIT **890500516-3**, la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$174.805.348,00)**, por concepto de Recobros de Servicios de Salud prestados a la población pobre afiliada al régimen subsidiado no están cubiertos por el POSS y/u ordenadas por tutelas.

**PARÁGRAFO 1.** Lo anterior con cargo a Recursos de la Vigencia Fiscal, según Certificado de Disponibilidad No. 00 2089 del 17 de Septiembre de 2015, Código: 2522.205 RECOBROS DE LAS EPS DEL REGIMEN SUBSIDIADO POR EVENTOS NO INCLUIDOS EN EL POS SUBSIDIADO.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar al Pagador del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, cancelar a **COMFANORTE EPS-S EN LIQUIDACION**, identificada con NIT **890500516-3** la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$174.805.348,00)**, mediante consignación en la cuenta que tenga inscrita la EPS-S ante esta Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San José de Cúcuta, a los

**17 SEP 2015**

  
**JAVIER ORLANDO PRIETO PEÑA**  
 Director Instituto Departamental de Salud

REVISOR: HENRY F. OSORIO LOBO., Contratista IDS

REVISOR: ADRIANA ROCIO MANTILLA MALDONADO coordinación de EPS

REVISOR: HOLGER VANEGAS PLATA, Abogado externo IDS



Av. 0 Calle 10 Edificio Rosetal Oficina 311.  
 Teléfonos: 5715905- 5711319 - Fax 5717401.  
 www.ids.gov.co. Cúcuta - Norte de Santander.